



SALTA, 22 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN GENERAL N° 29 / 2.013

VISTO:

La Ley N° 7.774/2013; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24º de la Ley mencionada en el visto modificó el artículo 236º del Código Fiscal, cuyo tercer párrafo establece que las empresas que tengan por objeto administrar fondos de terceros y emitan títulos de capitalización, una vez designadas agentes de percepción, abonarán mensualmente el Impuesto de Sellos en proporción a lo efectivamente abonado por el suscriptor;

Que resulta necesario designar como agentes de percepción a los sujetos cuya actividad responda a los extremos exigidos por la norma;

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 5º, 6º y 7º del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar como agentes de percepción del Impuesto de Sellos a los contribuyentes cuya actividad tenga por objeto administrar fondos de terceros y emitan títulos de capitalización. A tal fin, se adjunta planilla que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

Los sujetos no incluídos en la planilla del Anexo I que posean como actividad la indicada en el párrafo anterior, deberán solicitar su inclusión como agentes de percepción a la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes designados por la presente resolución deberán utilizar obligatoriamente el sistema denominado **SIPOT – SISTEMA INTEGRADO DE PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS – VERSIÓN 3.1** para el cumplimiento de la presentación de declaraciones juradas mensuales determinativas, anexos e informativas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones Generales N°s. 15/2.012, 18/2.012 y 21/2.012 de esta Dirección.

ARTÍCULO 3º.- No corresponde actuar como agente de percepción respecto al Impuesto de Sellos que se devengue con motivo de las transferencias del automotor (F08).

ARTÍCULO 4º.- Los agentes de percepción deberán actuar como tales a partir de las obligaciones que se devenguen como consecuencia de los actos y/o contratos suscriptos a partir del mes de Diciembre de 2.013 y cuyo vencimiento opera el 15 de Enero de 2.014.

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

Lac.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 29 / 2.013

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL Nº 29 / 2.013

C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	PROVINCIA
33698937519	NEW PLAN CAR S.A. DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO	HIPÓLITO YRIGOYEN Nº 1.628	C.A.B.A.- C. P. 1.408
30710043473	FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO	GRAHAM BELL Nº 972	PASO DEL REY- BS. AS.- C.P. 1.742
30674853781	CLUB SAN JORGE S.A. DE CAPITAL	RIVADAVIA Nº 640	C.A.B.A.- C.P. 1.002
30629929742	ESCO S.A.	GUALEGUAYCHU Nº 763	PARANA- ENTRE RIOS- C.P. 2.840